



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación “CENTRO EMPRESARIAL DE ESTUDIOS FECS S.A.”, R.U.T. Nº 99.575.390-1, en el marco de la fiscalización al Programa “Bono Trabajador Activo”, Primer Llamado, Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2501 /

VALPARAÍSO, 13 JUN 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación “CENTRO EMPRESARIAL DE ESTUDIOS FECS S.A.”, R.U.T. Nº 99.575.390-1, representado legalmente por don Julio Muñoz Cisterna, C. I. Nº 8.696.541-0, ambos domiciliados en Calle 6 ½ Oriente Nº 151, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, se adjudicó la ejecución del Programa “Bono Trabajador Activo, Primer Llamado 2011, mediante Resolución Exenta Nº 5944, de fecha 13 de julio de 2011, e impartió el curso denominado, “Gestión Empresarial”, código: TA-01-5-38, correlativo: 6077, el cual tiene fecha de inicio 19 de diciembre de 2011 y término el 26 de enero de 2012, de Lunes a Viernes desde las 18.00 horas hasta las 22.00 horas, en la Comuna de Playa Ancha, Región de Valparaíso.

2.- Que, con fecha 10 de enero de 2012, el fiscalizador regional don Marcos Arancibia Guerra, procede a fiscalizar el curso ya individualizado, observándose la siguiente irregularidad:

- a) En el proceso de revisión del libro de clases se detecta que no se realizaron las clases correspondientes a los días 23 y 30 de diciembre del año 2011.
- b) El horario informado a Sence para la ejecución del curso difiere con el que se realizó efectivamente la capacitación.
- c) Se pudo constatar inconsistencia en la nomina enviada a la aseguradora, ya que, se registró a uno de los participantes con posterioridad al inicio del curso.

3.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación en comento, fue citado con fecha 10 de enero de 2012, mediante Acta de Fiscalización “Curso” para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fechas 13 de enero de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación interpelado, presentó escrito de descargos, suscrito por don Julio Muñoz Cisterna, en la cual señala sustancialmente lo siguiente: “(...)Que el acta de materia de

fiscalización adolece de un error. En efecto, en ella se señala que el Curso Gestión Empresarial, TA-01-5-38, correlativo 6077, se realiza en horario de lunes a viernes de 18:00 a 22:00 horas.

Sin embargo, como lo indica el Acta de Reunión de Coordinación que acompañamos, el curso se realiza en horario de 18.00a 21 horas, en jornada de lunes a viernes.

Esta situación se ratifica con lo informado en Plataforma del Programa Bono Trabajador Activo(...)

En esta misma plataforma, se define que en el cronograma del curso, no se dictarán clases los días 23 y 30 de diciembre. Es decir, por razones más que lógicas no se consideró la realización de clases esos días.(...)

5.- Que, en relación a los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, una vez analizados, se establece que éstos han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en el considerando segundo letra a) y b) de la presente resolución, respecto a la letra c) se pudo constatar conforme a documentos enviados que el beneficiario Moisés Rojas Bravo, fue asegurado con posterioridad al inicio del curso.

6.- Que, el informe de fiscalización Folio N° 71, de fecha 27 de enero de 2012, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.- Que, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-40-LP11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 201, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio nacional, disponen en el Título "Fiscalización" que el Sence fiscalizará que los cursos elegidos por los beneficiarios del programa se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las Bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicara las disposiciones contenida en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido D.S. N° 98 del 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que, la irregularidad constatada, la cual se encuentra señalada en el considerando segundo letra c) de la presente resolución, constituye infracción al artículo 76 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, registra dos multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, modificada por Resolución Exenta N°4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación y sus propuestas de cursos de capacitación y la Resolución Exenta N°3772, de fecha 03 agosto de 2011, que aprueba las condiciones generales de ejecución del referido programa y la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores

Regionales, todas de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación **CENTRO EMPRESARIAL DE ESTUDIOS FECS S.A.**, R.U.T. N° 99.575.390-1, la siguiente multa administrativa considerando agravante existente:

- a) **MULTA EQUIVALENTE A 06 U.T.M.**, Atendiendo que se aseguro a uno de los beneficiarios con posterioridad al inicio del curso, conducta sancionada en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVÉSE.



Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)

MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (T)
SENCE REGION DE VALPARAISO

A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text "SENCE NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO" around the top edge, "DIRECTOR REGIONAL" in the center, and "REGION DE VALPARAISO" at the bottom.